



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0176-2018

(28 MAR 2018)

*"Por el cual se toman medidas para la preservación del orden público en San Andrés
Islas para la temporada de semana santa."*

EL GOBERNADOR del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en el parágrafo 1 del artículo 86 y el artículo 205 numeral 2 del código nacional de policía y convivencia ciudadana ley 1801/2016, y

CONSIDERANDO

Que en la mañana del día 26 de Marzo del año en curso se reunió el consejo de seguridad Departamental, a la cual se invitaron a los organismos de socorro del Departamento con el fin de evaluar y establecer los planes y medidas a implementar para la temporada de Semana Santa, dentro de las cuales se aprobó la restricción de horario para el desarrollo de actividad económica, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia de residentes y turistas durante la temporada de semana santa.

Que el artículo 83 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana define la actividad económica como: "actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público."

Que así mismo; en el parágrafo del citado artículo se establece que: "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador."

En mérito lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el horario de 2:00 PM a 3:00 AM, para el desarrollo de actividad económica de las personas naturales y jurídicas donde se expendan y consumen bebidas alcohólicas y funcionen bajo la denominación de bares, discotecas, club privados, centros sociales, sala de bailes, grilles, tabernas, cantinas, Whiskería, rockolas, karaokes y casinos, durante los días miércoles 28 de marzo al Domingo 01 de abril, del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el horario de 6:00 AM a 2:00 AM, para el desarrollo de actividad económica de las personas naturales y jurídicas donde se expendan bebidas alcohólicas, que funcionen bajo la denominación de tiendas supermercados, mini-market, estancos o similares, durante los días miércoles 28 de marzo al Domingo 01 de abril, del año 2018.

"Continuación Decreto No. 117 (117) de 2018"

ARTICULO TERCERO: Establecer el horario de 6:00 AM a 12:00 AM, para el desarrollo de actividad económica de las personas naturales y jurídicas donde se expenden bebidas alcohólicas, que funcionen bajo la denominación de tiendas de barrio, durante los días miércoles 28 de marzo al Domingo 01 de abril, del año 2018.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los



20 de marzo 2018

El Gobernador

RONALD HOUSNI JALLER

Proyectó: Nazzy Ritchie